

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales para financiar proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva

DECRETO SUPREMO N° 204-2016-EF ([* Rectificado con Fe de Erratas](#))

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte - IPD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, establece que corresponde al Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formular e impartir la política deportiva, recreativa y de educación física; asimismo, organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; señalando que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo establecido por el referido numeral, precisando que las propuestas de Decreto Supremo correspondientes sólo podrán ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 10 de junio de 2016;

Que, mediante la Ley N° 30454, Ley que establece medidas relacionadas con el financiamiento de proyectos de inversión pública y la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se dispone que durante el año fiscal 2016, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sólo se autorizan hasta el 15 de julio de 2016; debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro de dicho plazo; siendo que las propuestas de dichos decretos supremos sólo podrán ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 30 de junio de 2016;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30372, establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias; señalando que en el caso de los

proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado para el estudio definitivo o expediente técnico en los respectivos convenios para ser transferido en el año fiscal 2016, y sólo deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30372, establece que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente; además, las entidades receptoras de las transferencias informarán a la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372, establece entre otros que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, asimismo se señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se efectúen en el marco del citado numeral para el financiamiento de proyectos de inversión, sólo se aprueban, previa suscripción de convenio, hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente;

Que, mediante los Oficios N°s. 124 y 140-2016-IPD/ SG, el Instituto Peruano del Deporte remite y sustenta una relación de proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, cuya ejecución será financiada mediante transferencia de partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales; precisándose que estos proyectos se encuentran enmarcados en convenios suscritos entre el IPD y los referidos Gobiernos Locales y han sido declarados viables en el marco del SNIP; asimismo, se precisa que el financiamiento de la ejecución de los proyectos será atendido con cargo al presupuesto del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios. Esta relación ha sido revisada y validada por la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, según se señala en los Informes N°s. 0095 y 0109-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s. 376 y 424-2016-MINEDU/SPE-OPEP/UPP, atendiendo a lo solicitado por el IPD, señala que la referida transferencia de recursos cuenta con la disponibilidad presupuestaria autorizada en el presupuesto institucional del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, para el financiamiento de la ejecución de los referidos proyectos de inversión; en virtud de lo cual mediante los Oficios N°s. 00893 y 01003-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 3 043 342,00) del

pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias y las Leyes N°s. 30454 y 30458;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 3 043 342,00) del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, a favor de la Municipalidad Provincial de Chincha – Chincha Alta, Municipalidad Distrital de Jesús María y Municipalidad Distrital del Rímac, para financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	342 : Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Peruano del Deporte
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0101 : Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencias de recursos para la ejecución de proyectos de inversión
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	3 043 342,00

TOTAL EGRESOS	3 043 342,00
	=====

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	110201 : Municipalidad Provincial de Chincha – Chincha Alta
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0101 : Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

PROYECTO	2320317	: Mejoramiento y ampliación del servicio deportivo de la losa deportiva Túpac Amaru ubicado en el PP.JJ. Túpac Amaru del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha – Ica	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 558 054,00
PLIEGO	150113	: Municipalidad Distrital de Jesús María	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0101	: Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
PROYECTO	2278261	: Ampliación del servicio deportivo en el complejo deportivo los próceres, Distrito de Jesús María - Lima - Lima	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			529 588,00
PLIEGO	150128	: Municipalidad Distrital del Rímac	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0101	: Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
PROYECTO	2249538	: Mejoramiento del servicio deportivo del Polideportivo Huerta Guinea, Distrito de Rímac - Lima - Lima	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			955 700,00

TOTAL EGRESOS			3 043 342,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo informarán al Instituto Peruano del Deporte los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritos, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30372.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ

Ministro de Educación